

ESTUDIOS PREVIOS

ENTIDAD	MUNICIPIO DE UMBITA
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA "UMATA"
DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE	DESPACHO ALCALDE / DIRECCION TECNICA DE GESTION CONTRACTUAL
NOMBRE DEL PROYECTO	FORTALECIMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD AGROPECUARIA EN EL MUNICIPIO DE UMBITA
CÓDIGO BPPIM	202500000001855 - PIIP
FECHA	ENERO DE 2026

1. DESCRIPCION SUSCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION

La Constitución Política de Colombia, establece en sus artículos 2, 209 y 270, establece que la finalidad de la función pública es el servicio a la comunidad y que, entre los fines del Estado, se encuentra el de garantizar la efectividad de los derechos y deberes de los ciudadanos, materializándose en la posibilidad de acceder a la información y servicios que le permitirán ejercer estas potestades dentro del Estado Social de Derecho.

El artículo 70 de la Constitución Política, establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

De acuerdo con la Constitución Política de Colombia, (...) *"al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"*.

El artículo 209 de la Constitución Política, establece que "(...) la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"; es decir, de la misma forma en que los ciudadanos tienen derecho a conocer la información respecto de la gestión y actividades que adelantan las entidades estatales, éstas y sus funcionarios, tienen la obligación de producir y divulgar información sobre los procesos que adelantan, con el pleno objetivo de mejorar la prestación de los servicios a su cargo.

La Ley 489 de 1998, en su artículo 6 establece: "Principio de coordinación: En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias y entidades titulares"

Que la Ley 715 de 2001. Establece como Competencias de los municipios en otros sectores: “Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: En materia de promoción del desarrollo: Promover la capacitación, apropiación tecnológica avanzada y asesoría empresarial. En el sector agropecuario: Promover, participar y/o financiar proyectos de desarrollo del área rural, prestar directa o indirectamente el servicio de asistencia técnica agropecuaria”.

Que el municipio de Úmbita basa su economía en el sector agropecuario y se aprovechan las diferentes condiciones climáticas y la fertilidad de sus suelos, presentando unos altos volúmenes de producción de papa, maíz, arveja, el frijol, tomate de árbol, la curaba, café, caña azúcar, entre otros productos menos representativos; en cuanto a la producción pecuaria, se viene desarrollado el sector ganadero de doble propósito, se tiene desarrollada la producción equina y porcina; sin embargo el sector presenta problemas no solo para la comercialización de sus productos, sino por la incidencia de la variabilidad climática que se vienen presentando no solo en el municipio, sino a nivel global.

El país ha tenido un crecimiento en su desarrollo, sin embargo, este dinamismo no se ha reflejado en la misma medida en la calidad de vida de nuestra población rural. El campesino Úmbitano, sigue siendo más pobre que el obrero urbano, tiene menores oportunidades tanto económicas como sociales y menos acceso a los servicios del municipio, lo que repercute directamente en su calidad de vida y en las oportunidades para su desarrollo.

Que a través de la Dirección de la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria (UMATA) del municipio de Úmbita se busca el desarrollo sostenible de las comunidades dedicadas a la actividad agropecuaria y pecuaria, de esta manera se logra un acompañamiento integral a los productores, ganaderos entre otros, facilitando el incremento en sus índices de productividad y competitividad, que se verán reflejados en el mejoramiento genético bovino de los productores del municipio.

Información Pública

Que la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CRIADORES DE GANADO NORMANDO “ASONORMANDO”**, es una entidad privada sin ánimo de lucro con personería jurídica número: 214 el 30 de mayo de 1945, otorgada por: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, tiene por objeto el fomento, promoción y desarrollo de la raza normando, dentro y fuera del territorio nacional. Para el cumplimiento del objeto social, ASONORMANDO desarrollará las siguientes actividades: A. Agrupar y representar a los ganaderos de la raza normando y a aquellas personas que busquen desarrollar la raza normando en el territorio colombiano o fuera de él. B *llevar los libros genealógicos y de registro de la raza normando que ella misma (ASONORMANDO) decida llevar; y expedir los registros y certificados correspondientes.* C. *contribuir a la selección y al mejoramiento genético, a través de las técnicas que ASONORMANDO considere pertinentes para este fin.* D *promover, fomentar, apoyar e impugnar la importación y exportación de semovientes, embriones y semen bovino inconvenientes para la raza y para los objetivos e intereses de la raza normando.* E *promover todos aquellos eventos que conduzcan al desarrollo y mejoramiento de la raza.* F realizar los contratos, convenios y vinculaciones, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social. G fomentar, promover, desarrollar y orientar sociedades que tengan por objeto la industrialización y comercialización de los productos derivados de la raza normando. A impulsar y promover proyectos educativos, de transferencia de tecnología, de investigación y de formación a todos los niveles, que contribuyan a la capacitación de los ganaderos y al desarrollo de la raza. I todas las demás actividades que contribuyan al desarrollo del objeto social.

Que, en los acercamientos entre la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CRIADORES DE GANADO NORMANDO “ASONORMANDO”, y la Alcaldía de Úmbita a través de la UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA se evidenció la necesidad de ejecutar acciones conjuntas para **AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y ECONOMICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO GENETICO DE GANADO NORMANDO**

Y SUS CRUCES EN LA ZONA DE LADERA DEL MUNICIPIO DE UMBITA UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA 2026.

Que el artículo 107 de la ley 489 de 1998, determina: *“contratos para la ejecución de planes y programas. Con la periodicidad que determinen las normas reglamentarias, la nación y las entidades territoriales podrán celebrar contratos con las entidades descentralizadas del correspondiente nivel administrativo, para la ejecución de los planes y programas que se adopten conforme a las normas sobre planeación (..)”*.

De conformidad con el artículo 209 y 355 de la constitución política, este último reglamentado por el decreto 092 de 2017, Artículo 5: *“Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas se les asigna la Ley a los que en hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la ley 489 de 1998 Y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto”*.

En razón a lo expuesto y de conformidad con los parámetros legales y dado que el Municipio de Úmbita no cuenta con las instalaciones físicas, técnicas y locativas ni la infraestructura adecuada para el desarrollo de dichas actividades ni el personal de Planta suficiente ni idóneo, se requiere aunar esfuerzos para realizar prestación de Servicios agropecuarios, con el fin de garantizar las acciones de extensión agropecuaria complementarias a las ejecutadas por el Municipio de Úmbita.

Por lo anterior, se encuentra que la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CRIADORES DE GANADO NORMANDO “ASONORMANDO” cuenta con la capacidad administrativa para la ejecución de eventos que conduzcan al desarrollo y mejoramiento de la raza normando e igualmente con experiencia que facilita el cumplimiento del objeto descrito en la ejecución de alguna de las actividades de extensión agropecuaria.

Que resulta beneficioso para la entidad la suscripción de un convenio de asociación por la colocación conjunta de recursos financieros provenientes de la Alcaldía de Úmbita, así como de La ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CRIADORES DE GANADO NORMANDO “ASONORMANDO” que es una institución privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro la cual REALIZARÁ EL APOORTE SUPERIOR AL 30% DEL VALOR DEL CONVENIO representados en especie, por lo que se concluye que es conveniente desarrollar el convenio de asociación con dicha entidad.

De igual forma se encuentra que la suscripción de un convenio con la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CRIADORES DE GANADO NORMANDO “ASONORMANDO” brinda los siguientes beneficios para nuestros ganaderos:

- Continuidad en el proceso de mejoramiento genético.
- Entrega de material genético con toros probados o genómicos de la Raza.
- Acceso a material didáctico de la Raza.
- Capacitaciones a Técnicos e inseminadores.
- Capacitación a ganaderos.
- Apoyo en juzgamientos en las ferias exposición.

- Procesar la información suministrada por parte del personal del municipio.
- Registrar nacimientos producto del PMG.

Como resultado del trabajo de asistencia técnica desarrollado por ASONORMANDO en las diferentes ganaderías durante más de sesenta años, la raza Normando ha alcanzado un mejoramiento genético marcado a nivel de la producción y calidad de leche, así como en las características de conformación, lo que ha permitido a la Raza adaptarse a las diversas condiciones del trópico alto colombiano.

Desde el año 2009 ASONORMANDO participa en el “Programa Regional de sostén a las pequeñas y medianas asociaciones de ganaderos para la valorización de las razas bovinas autóctonas de los Países Andinos”, desarrollado por el Instituto Italo-Latino americano (IILA), bajo la asesoría técnica del Profesor Franco Cerutti y con el apoyo científico de la Universidad de Milán. A través de este programa, ASONORMANDO lleva a cabo el proyecto de investigación denominado “Desarrollo del Esquema de Selección para Prueba de Toros de la Raza Normando en Colombia”, el cual tiene como objetivo primordial seleccionar los mejores machos y hembras Normando como futuros reproductores, ya que aportarán su genética a las próximas generaciones.

Este programa ha permitido dar mayor importancia a la gestión, validación y análisis de toda la información almacenada en nuestra base de datos, como herramienta fundamental para realizar la evaluación genética de la Raza.

Que la administración municipal cuenta con el Plan de Desarrollo y el objeto planteado para la presente contratación, se encuentra contemplado en la meta de producto “Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos” con código 1702007 y que la misma se encuentra vinculada en el esquema estratégico del Plan de Desarrollo según la siguiente relación:

Información Pública

Sector	Agricultura y desarrollo rural
Objetivo priorizado	Generar condiciones de productividad en sector rural del municipio
Programa presupuestal	Infraestructura productiva y comercialización (1709)
Producto	Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos (1702007)
Indicador de producto	Pequeños productores apoyados (170200701)

Que, por lo expuesto anteriormente, la UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA del Municipio de Úmbita justifica la necesidad de suscribir convenio de asociación con la NORMANDO cuyo objeto es: **“AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y ECONOMICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO GENETICO DE GANADO NORMANDO Y SUS CRUCES EN LA ZONA DE LADERA DEL MUNICIPIO DE UMBITA UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA 2026”**.

De igual forma, se considera que la suscripción de este convenio está sujeta a los requisitos y formalidades que exige la Ley para la contratación entre los particulares, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, cuya suscripción se ajusta a lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentario del artículo 355 Constitucional.

Es de anotar que el convenio que se suscriba le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes o complementarias, en los aspectos relacionados con la aplicación de los principios

de la contratación estatal, prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades, de acuerdo con lo previsto en los artículo 6 y 7 del Decreto 092 de 2017.

Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se le aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes. También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de esta, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generadas sobre vigencia de normas.

Es importante precisar que el convenio que se pretende celebrar, no se enmarca en ninguna de las hipótesis que excluye la aplicación del artículo 355 de la carta política, y cumple con las condiciones establecidas en la Constitución, la Ley, el Decreto 092 de 2017 y bajo el entendido de lo preceptuado por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, en auto del 6 de agosto de 2019, radicado No. 11001-03-26-000-2018-00113-00 (62003).

Que el presente objeto se encuentra respaldado con recursos de la presente vigencia fiscal con cargo al CDP No. 2026000079 de fecha e inscrito en el plan anual de adquisiciones de 2026.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

2.1 OBJETO: “AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y ECONOMICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO GENETICO DE GANADO NORMANDO Y SUS CRUCES EN LA ZONA DE LADERA DEL MUNICIPIO DE UMBITA UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA 2026”.

2.2 ALCANCE: Con el desarrollo del objeto contractual se busca garantizar la oportunidad y calidad de la prestación de servicio de extensión agropecuaria conforme lo establece la ley 1876 de 2017 y las metas del plan de desarrollo municipal.

2.3 DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

Con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad realizará las actividades que se enumeran en el aparte de obligaciones generales y específicas del presente estudio.

2.4 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS:

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de naciones Unidad –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del convenio del presente proceso de selección se identifica así:

CODIGO PRODUCTO	NOMBRE
70121602	SERVICIOS DE GENETICA GANADERA

2.5 PLAN DE ADQUISICIONES: El objeto contractual se encuentra dentro del Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Umbita para la vigencia de 2026.

2.6 TIPO DE CONVENIO: CONVENIO DE ASOCIACION- REGIMEN ESPECIAL NO COMPETITIVO

2.7 PLAZO DE EJECUCION: Desde el 20 de febrero de 2026 hasta el 20 de DICIEMBRE de 2026, contados a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos para la ejecución del convenio

2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Úmbita.

2.9. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO: El valor estimado del convenio de asociación para el cumplimiento de las obligaciones es por valor de **TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$13.000.000°)**, constituidos de la siguiente manera: POR PARTE DEL MUNICIPIO DE UMBITA, la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) M/CTE Y** aportes de ASONORMANDO por valor de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000°) M/CTE** correspondientes a la suma superior al 30 % del valor total del convenio, representados en especie, acompañamiento y Aval de dos exposiciones en el municipio de Úmbita; fechas que serán definidas por parte del municipio, a partir de la firma del presente contrato. - Una capacitación a técnicos y usuarios en el municipio de Úmbita la cual se debe solicitar 30 días antes, para organizar los temas y el desplazamiento del técnico de Asonormando. - Una capacitación virtual a los técnicos encargados del programa para el manejo de la información la cual debe ser solicitada 30 días antes para el buen desarrollo de esta y el apoyo y juzgamiento de las ferias del bosque y la feria IETA.

2.10 RUBRO PRESUPUESTAL:

gasto para la presente contratación se encuentra amparado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. **2026000079** de fecha 26 de Enero de 2026, del presupuesto de rentas y gastos de la presente vigencia fiscal, con cargo a los siguientes rubros:

MUNICIPIO DE UMBITA CÓDIGO	DESCRIPCION	VALOR	CDP
2.3.17.1702.1100.1702007.9106	Servicios de apoyo financiero para proyectos productivos 1702007 Y AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL inclusión productiva de pequeños productores rurales – fuente: 9106 SGP OTROS SECTORES 58%.	\$10.000.000,0	2026000079

2.11 DESEMBOLSO DE LOS APORTES:

a) El Municipio de Úmbita Boyacá desembolsará su aporte que corresponde al valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000,0) ML/CTE** de la siguiente forma:

Un primer pago por la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS ML/CTE. (\$9.000.000.00)**, por la entrega del total del material seminal de la raza normando y otras razas. El saldo equivalente a la suma de **UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000,00) ML/CTE**, se cancelará en el mes de noviembre de 2026.

Lo anterior previa presentación de factura y los soportes de entrega de suministros y actividades realizadas, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual mensualizado de Caja –PAC y el contratista deberá tener en

cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

De igual forma el contratista acreditara para el pago, los bienes efectivamente suministrados, por medio de planillas suministradas por el supervisor del contrato con el acta de inicio que sirven como soporte en las cuentas de cobro.

El contratista deberá presentar factura o la cuenta de cobro certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, y Caja de compensación familiar) y de aportes al sistema de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales), expedida por el revisor fiscal de la empresa o representante legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 y 828 de 2003, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

a) POR PARTE DE ASONORMANDO:

Teniendo en cuenta que el aporte de la **ASONORMANDO** corresponde al valor de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000°) M/CTE**, representados en especie así: Acompañamiento y Aval de dos exposiciones en el municipio de Úmbita; fechas que serán definidas por parte del municipio, a partir de la firma del presente contrato. - Una capacitación a técnicos y usuarios en el municipio de Úmbita la cual se debe solicitar 30 días antes, para organizar los temas y el desplazamiento del técnico de Asonormando. - Una capacitación virtual a los técnicos encargados del programa para el manejo de la información la cual debe ser solicitada 30 días antes para el buen desarrollo de esta.

2.12 SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución del convenio será ejercida por **NOMBRE: NELSON HUERTAS HUERTAS DIRECTOR DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA** o a quien el jefe de oficina o el ordenador del gasto designe para tal fin mediante oficio. Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas que regulen la materia.

2.13 OBLIGACIONES GENERALES DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL:

De manera autónoma e independiente, bajo sus propios medios se obliga a ejecutar a cabalidad el objeto del convenio, las actividades previstas para su desarrollo y cumplir con las derivadas del mismo

- 1) Disponer de lo necesario para que el objeto de este convenio se cumpla a su cabalidad
- 2) Colaborar entre entidades para que el objeto convenido se cumpla en las mejores condiciones posibles
- 3) Obrar con lealtad y buena fe en las etapas contractuales, evitando dilaciones y garantizar la calidad del servicio objeto del convenio, así como responder por ello
- 4) Atender las solicitudes que durante el convenio se impartan por parte de la supervisión del convenio, si perjuicio de su autonomía técnica ni administrativa
- 5) Mantener la reserva profesional sobre la información que sea suministrada para la ejecución del convenio
- 6) No acceder a peticiones o amenazas de quienes quieran actuar por fuera de la ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a las demás entidades y las autoridades competentes.
- 7) Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del convenio

- 8) Informar cualquier hecho o circunstancia que puedan constituir actos que pongan en riesgo el cumplimiento del convenio

2.14 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL:

ENTREGA DEL SIGUIENTE MATERIAL GENETICO E INSUMOS:

ACTIVIDAD	COMPONENTE	DESCRIPCIÓN			SOPORTES
MEJORAMIENTO GENÉTICO DE GANADO NORMANDO	Insumos para la inseminación con toros de la raza normando y otras razas		ITEM	CANT	Registro Fotográfico de cada ejemplar y planilla de entrega
		1	pajillas de la raza normando	Normando Reloco	
		2	pajillas de la raza normando	Normando Venus	
		3	pajillas de la raza normando	Normando Vivalda	
		4	pajillas de la raza normando	Normando Trueno	
		5	pajillas de la raza Angus	Angus Negro Home Free	
		6	pajillas de la raza Angus	Angus Negro Township	
		7	pajillas de la raza Angus	Angus Rojo Outcome	
		8	pajillas de la raza Angus	Angus Rojo Enigmatico	
		9	pajillas de la raza brahmán	Brahman Rojo Aaron	
		10	pajillas de la raza brahmán	Brahman Rojo Benjamín	
		11	pajillas de la raza brahmán	Brahman Gris Midas	
		12	pajillas de la raza brahmán	Brahman Gris Stalin	
		13	pajillas de la raza charoláis	Charoláis Merlin PP	
		14	Mangas Sensitivas x 100		3
		15	Fundas Francesas x 50		5
		16	Nitrógeno Líquido		100

- Suministrar el material de divulgación general del proyecto (a través de catálogos, boletines, entre otros).
- Una capacitación a los Técnicos del municipio encargados del Programa, sede escogida Asonormando.
- Acompañamiento y aval a dos exposiciones en el municipio de Úmbita; fechas que serán definidas por parte del municipio, a partir de la firma del presente contrato.

- d. Realizar un día de campo para capacitar a los ganaderos del municipio sobre temas relacionados con la Raza Normando y temas afines al mejoramiento genético, solicitud enviada a Asonormando mínimo 15 días antes para la programación.
- e. Solicitar a través del personal del municipio el reporte de la información generada de las hembras de los usuarios inscritos al PMG, para llevar el control productivo del hato.
- f. Procesar la información reportada por parte del municipio en lo referente a inseminaciones efectuadas, confirmación de preñeces, partos, abortos, ventas, muertes.
- g. Registrar los animales nacidos, productos del semen francés (o colombiano) de la raza Normando comprado por los municipios vinculados al programa y prestar los servicios solicitados por los ganaderos de acuerdo con las normas y tarifas vigentes.

Nota 1: El Municipio de Úmbita, quedará exento de toda responsabilidad que ASONORMANDO haya contraído con terceros en la ejecución de este Convenio.

2.15 OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:

- 1. Contar con los técnicos en inseminación artificial capacitados para el desarrollo del proyecto.
- 2. Suministrar los equipos e implementos necesarios para desarrollar el proyecto, tales como termos de almacenamiento, termos de transporte, pistolas de inseminación, fundas, guantes, corta pajillas, mangas, pinzas entre otros.
- 3. Aportar los recursos para garantizar el material seminal de acuerdo con lo estipulado en el presente convenio.
- 4. Suministrar al EJECUTOR mensualmente, y en los formatos suministrados por ASONORMANDO, todos los datos referentes a inventario ganadero detallado, inseminaciones efectuadas, discriminando el toro utilizado, partos, identificando el sexo de la cría, padre, madre, e identificación de la cría, abortos, ventas, muertes, en fin, todos los eventos que sucedan durante el mes.
- 5. Aportar y realizar los pagos en la suma estipulada como valor del convenio, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago.
- 6. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por la ASOCIACIÓN.
- 7. Ejercer la supervisión del convenio para exigir su ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
- 8. Disponer presupuestalmente de los recursos necesarios para desarrollar este proyecto.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La modalidad de selección para el presente proceso contractual corresponde a *según la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 ARTICULO 2 LITERAL C, Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.4.4.*

“CONSTITUCIONALES

Artículo 209. “(...) la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. Y la administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

Artículo 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia

Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones, establece la facultad de asociación entre entidades públicas en los siguientes términos:

"ARTICULO 96. Constitución De Asociaciones Y Fundaciones Para El Cumplimiento De Las Actividades Propias De Las Entidades Públicas Con Participación De Particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley."

Información Pública

DECRETO 092 de 2017, Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas se les asigna la Ley a los que en hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la ley 489 de 1998 Y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.

Como consecuencia de los anteriores planteamientos jurídicos se advierte que la modalidad de selección para el presente caso corresponde a CONTRATACIÓN DIRECTA bajo la causal del convenio de asociación.

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal.

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO:

De conformidad con las cotizaciones allegadas dentro del proceso de la referencia se determinó el valor promedio de cada uno de los elementos e insumos que se requieren para la correcta ejecución del convenio que se suscriba así:

Para determinar el valor del presente convenio se recibió propuesta de la firma ASONORMANDO así:

ACTIVIDAD	APORTE ALCALDÍA UMBITA	APORTE ASONORMANDO
Insumos para la inseminación con toros de la raza normando y otras razas	\$10.000.000,00	0
Acompañamiento y Aval a dos exposiciones en el municipio de Úmbita; fechas que serán definidas por parte del municipio. - Una capacitación a técnicos y usuarios en el municipio de Úmbita la cual se debe solicitar 30 días antes, para organizar los temas y el desplazamiento del técnico de Asonormando. - Una capacitación virtual a los técnicos encargados del programa para el manejo de la información la cual debe ser solicitada 30 días antes para el buen desarrollo de esta.	0	\$3.000.000°
VALOR POR ENTIDAD	\$10.000.000.	\$3.000.000.
VALOR TOTAL	\$(13.000.000°)	

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con el artículo 209 y 355 de la constitución política, este último reglamentado por el decreto 092 de 2017, Artículo 5: "Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas se les asigna la Ley a los que en hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del

convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la ley 489 de 1998 Y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto”.

Que la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CRIADORES DE GANADO NORMANDO “ASONORMANDO”, es una entidad privada sin ánimo de lucro con personería jurídica número: 214 el 30 de mayo de 1945, otorgada por: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, tiene por objeto el fomento, promoción y desarrollo de la raza normando, dentro y fuera del territorio nacional. Para el cumplimiento del objeto social, ASONORMANDO desarrollará las siguientes actividades: A. Agrupar y representar a los ganaderos de la raza normando y a aquellas personas que busquen desarrollar la raza normando en el territorio colombiano o fuera de él. B *llevar los libros genealógicos y de registro de la raza normando que ella misma (ASONORMANDO) decida llevar; y expedir los registros y certificados correspondientes.* C. *contribuir a la selección y al mejoramiento genético, a través de las técnicas que ASONORMANDO considere pertinentes para este fin.* D *promover, fomentar, apoyar e impugnar la importación y exportación de semovientes, embriones y semen bovino inconvenientes para la raza y para los objetivos e intereses de la raza normando.* E *promover todos aquellos eventos que conduzcan al desarrollo y mejoramiento de la raza.* F realizar los contratos, convenios y vinculaciones, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social. G fomentar, promover, desarrollar y orientar sociedades que tengan por objeto la industrialización y comercialización de los productos derivados de la raza normando. H impulsar y promover proyectos educativos, de transferencia de tecnología, de investigación y de formación a todos los niveles, que contribuyan a la capacitación de los ganaderos y al desarrollo de la raza. I todas las demás actividades que contribuyan al desarrollo del objeto social.

Que, en los acercamientos entre la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CRIADORES DE GANADO NORMANDO “ASONORMANDO”, y la Alcaldía de Umbita a través de la UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA se evidenció la necesidad de ejecutar acciones conjuntas para **AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y ECONOMICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO GENETICO DE GANADO NORMANDO Y SUS CRUCES EN LA ZONA DE LADERA DEL MUNICIPIO DE UMBITA UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA 2026.**

Que, de acuerdo a lo anterior, se recibió de La ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CRIADORES DE GANADO NORMANDO “ASONORMANDO”, carta de intención y propuesta mediante la cual se compromete a aportar el 30% del valor del convenio en especie representados de la siguiente manera, Acompañamiento y Aval de dos exposiciones en el municipio de Umbita; fechas que serán definidas por parte del municipio a partir de la firma del presente contrato. - Una capacitación a técnicos y usuarios en el municipio de Umbita la cual se debe solicitar 30 días antes, para organizar los temas y el desplazamiento del técnico de Asonormando. - Una capacitación virtual a los técnicos encargados del programa para el manejo de la información la cual debe ser solicitada 30 días antes para el buen desarrollo de esta, tal y como se demostró en el punto 4 de los presentes estudios previos.

Teniendo en cuenta que ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CRIADORES DE GANADO NORMANDO “ASONORMANDO” es una institución PRIVADA, de utilidad común, sin ánimo de lucro ESAL Y REALIZARÁ EL APOORTE SUPERIOR AL 30% DEL VALOR DEL CONVENIO, se concluye que es conveniente desarrollar el convenio de asociación con la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CRIADORES DE GANADO NORMANDO “ASONORMANDO”.

6. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONVENIO



No.	1	2	3	4	5	6	7
Clase	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO
Fuente	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
Etapas	CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
Tipo	OPERACIONAL	OPERACIONAL	REGULATORIO	FINANCIERO	OPERACION	OPERACION	OPERACION
Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Que no se desarrollen las especificaciones	Que el convenio no se firme.	Modificación en la legislación tributaria creación	Uso indebido de la información	No cumplimiento de las	No cumplimiento de las	no se ejecute la totalidad de los recursos
Consecuencia de la Ocurrencia del evento	No suscripción del convenio	Obstruye la ejecución del convenio	Rompimiento económico del convenio	Afectación de la Entidad o la información	Incumplimiento del objeto	Incumplimiento del objeto	Incumplimiento del objeto
Probabilidad	Raro (1)	Raro (1)	Raro (1)	Raro (1)	Possible (3)	Possible (3)	Possible (3)
Impacto	Menor (2)	Menor (2)	Menor (2)	Menor (2)	Menor (2)	Menor (2)	Menor (2)
Valoración del riesgo	3	3	3	3	5	5	5
Categoría	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo medio	Riesgo medio	Riesgo medio
¿A quién se le asigna?	Municipio	Contratista	Municipio	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
Tratamiento/ Controles a ser implementados	Entregar la información veraz y oportunamente para la ejecución del objeto contractual	acordar conjuntamente las condiciones del convenio	Realizar los ajustes a los precios teniendo en cuenta los nuevos impuestos	Verificar que el contratista utilice la información dada por la Entidad de manera	Verificar que el contratista cumpla con cada una de las obligaciones contractuales	Verificar que los productos entregados cumplan con las condiciones de calidad y	Verificación sobre el avance de ejecución de los recursos
	Probabilidad	Raro (1)	Raro (1)	Raro (1)	Raro (1)	Raro (1)	Raro (1)
	Impacto	Insignificante (1)	Insignificante (1)	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante
	Valoración del riesgo	2	2	2	2	2	2
¿Afecta la ejecución del Convenio?	Riesgo Bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
Persona responsable por implementar el tratamiento	Si	Si	Si	No	Si	Si	Si
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Municipio	Municipio	Municipio	Municipio	Municipio	Municipio	Municipio
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Elaboración de los estudios previos	Elaboración de los estudios previos	Elaboración de los estudios previos	Firma del acta de inicio	Firma del convenio	Firma del convenio	Firma del convenio
¿Cómo se realiza el monitoreo?	Obtención de los	Firma del contrato	Liquidación del	Liquidación	Liquidación	Liquidación	Liquidación
	Seguimiento a la información suministrada para	Verificar que el contratista suscriba el	Verificación de la normatividad tributaria	Seguimiento del uso de la información	Informes del supervisor donde se	Acta de recibo de productos entregados	verificación de informes mensuales
Periodicidad ¿Cuándo?	Según lo estimado en el convenio	Suscripción del convenio	Según lo estimado en el convenio		Según lo estimado en el convenio	Según lo estimado en el convenio	Según lo estimado en el convenio

6.2 Mitigación de Riesgo:

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	MITIGACIÓN
Incumplimiento LA JAC frente a las obligaciones, calidad y ejecución oportuna del objeto a contratar	Seguimiento y verificación de cumplimiento por parte del supervisor

Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el convenio	El municipio debe elaborar estudios previos en donde se establezca adecuadamente la necesidad y la forma correcta de satisfacerla
Establecimiento de nuevos tributos, tasas y contribuciones	LA JAC deberá realizar el pago de los impuestos que legalmente le correspondan, ante la imposibilidad del MUNICIPIO de manejar el riesgo
Prestación tardía o errónea del servicio	seguimiento por parte del supervisor al servicio prestado
Fallas en los sistemas de información, de comunicación, de datos y demás elementos tecnológicos de LA JAC	LA JAC deberá custodiar la información a través de los mecanismos y medios idóneos para prevenir su pérdida
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Afiliación en calidad de independiente a ARL por parte de LA JAC y pago del aporte correspondiente durante la ejecución del convenio
Uso indebido de información	Garantizar confidencialidad profesional de la información manejada en desarrollo del convenio
Mora en el pago por parte de la entidad	Planeación presupuestal y expedición de los respectivos certificados de disponibilidad y registro presupuestales y demás medidas de compromisos
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Revisión exhaustiva de la información manejada y desarrollo de herramientas y puntos de control para cruzar la información.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

En virtud del Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. Teniendo en cuenta el análisis de riesgos y forma de pago del convenio, el cual no implica la complejidad necesaria para exigir garantía, la administración determina no exigir póliza única de cumplimiento para el mismo.

En el evento en el cual la entidad las estime necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del convenio y a la forma de pago así lo justificara en el estudio previo de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007. “Las garantías no serán obligatorias en los convenios de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los convenios cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del convenio y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento”.

Con el fin de garantizar el cumplimiento del convenio se incluyen las cláusulas penal y multas en caso de incumplimiento.

8. INDICACION SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación Guía cce-eicp-ma-03 v.01 24/11/2021 publicado por Colombia Compra eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

Al respecto señala: “Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos.

Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía”

9.ANEXOS

ANEXO 1: Análisis del Sector

ANEXO 2: CDP

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

NELSON HUERTAS HUERTAS
DIRECTOR DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA

Información Pública

ANEXO 1

ANÁLISIS DEL SECTOR

Es importante resaltar que la función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales y a obtener el mayor valor por el dinero público. Las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quién pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada. Para el efecto es necesario conocer el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo.

El Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece:

Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y las directrices de Colombia Compra Eficiente, se procede a analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del proceso de contratación que acá se fundamenta desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

El análisis del sector debe cubrir tres áreas:

Información Pública

- A. Aspectos generales
- B. Estudio de la oferta
- C. Estudio de la demanda

En ese orden de ideas, se procede a realizar el mencionado análisis para la contratación que se pretende celebrar:

A. ASPECTOS GENERALES

Es importante resaltar que la función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales y a obtener el mayor valor por el dinero público. Las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quién pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada. Para el efecto es necesario conocer el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad. Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo.

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece:

Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

La metodología empleada para la elaboración del presente estudio es conforme a lo orientado por Colombia Compra Eficiente a través del documento “GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR- 2025”

I. ASPECTOS GENERALES

Sector De La Economía Donde Se Enmarca El Proceso Contractual

Según el Banco de la República La actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o productos tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción, es decir de acuerdo al servicio que realicen o al producto que comercialicen.

La división economía clásica se estructura así:

- Sector primario.
- Sector secundario.
- Sector terciario.

De esta forma se determinan los siguientes sectores:

Sector primario o agropecuario. Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

Sector secundario o industrial. Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos sub-sectores industrial extractivo e industrial de transformación:

- Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.
- Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

Sector terciario o de servicios. Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

1. Sector agropecuario: Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.
2. Sector de servicios: Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.
3. Sector industrial: Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente.
4. Sector de transporte: Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.
5. Sector de comercio: Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresitos, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.
6. Sector financiero: *En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.*
7. Sector de la construcción: *En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.*
8. Sector minero y energético: *Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.).*
9. Sector solidario: *En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.*
10. Sector de comunicaciones: *En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.).*

El servicio y los bienes requeridos en el objeto del presente proceso de contratación, se encuentra inmerso dentro del sector terciario de la economía. De acuerdo con lo anterior, el ESTUDIO DEL SECTOR se realizará con base a este sector, más específicamente servicios de apoyo logísticos.

El sector terciario de Colombia es uno de los más desarrollados. De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas de Colombia (DANE), el sector terciario aloja más del 80 % de la fuerza laboral del país. Según el DANE, en el caso de Colombia, las aportaciones de los sectores económicos de Colombia al PIB es la siguiente, por orden de mayor a menor: sector financiero (20%), sector de servicios (15,3%), sector de comercio (12%), sector industrial (8,3%), sector de minería y petróleo (8%), sector de la construcción (6,9%), sector agrícola (6%) y sector de la electricidad y el gas (2,6%).

Productos Incluidos Dentro del Sector.

De acuerdo a lo revisado en con el clasificador de bienes y servicios de naciones unidas UNSPSC el negocio jurídico a celebrar no se enmarca como un bien obra o servicio, sin embargo, los potenciales participantes deben contar con actividades afines a las siguientes:

CODIGO PRODUCTO	NOMBRE
70121602	SERVICIOS DE GENETICA GANADERA



Boletín técnico

Bogotá D.C., 23 de enero de 2026

Encuesta Mensual de Servicios (EMS) Noviembre de 2025^P

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Noviembre 2025^P / noviembre 2024



Fuente: DANE, ENEC



1. Evolución general de los subsectores de servicios

1.1 Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (noviembre 2025^P / noviembre 2024)

En noviembre de 2025, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con noviembre de 2024.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Noviembre 2025^P / noviembre 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.				Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-4,0	-4,6	-0,2	0,9	
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	6,4	5,9	-0,0	0,5	
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	9,1	9,2	0,2	-0,3	
J	División 58	Actividades de edición	26,3	24,9	-0,9	2,3	
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	9,8	9,4	-1,3	1,8	
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-3,6	1,4	0,1	-5,1	
J	División 61	Telecomunicaciones	0,8	-1,6	2,1	0,3	
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	2,4	5,0	-2,6	-0,0	
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	3,2	3,9	-1,4	0,7	
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	20,7	20,9	-0,1	-0,1	
M	Clase 7310	Publicidad	8,4	8,4	-0,0	0,0	
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	13,9	13,7	0,1	0,0	
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-9,9	-10,0	0,0	0,1	
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	1,0	0,5	0,0	0,5	
P	Grupo 854	Educación superior privada	10,1	7,5	0,0	2,6	
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	7,1	7,8	-0,6	-0,1	
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	3,3	3,1	0,1	0,1	
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	4,6	5,3	1,5	-2,2	



1.2 Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (noviembre 2025^P / noviembre 2024)

En noviembre de 2025, siete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con noviembre de 2024.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Noviembre 2025^P / noviembre 2024

Clasificación CIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total ^P	Personero	Tiempo directo	Agencias	Misión ^{***} Hora cédula ^{***}
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (%)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	4,2	-2,8	-0,0	1,5	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	0,0	-0,0	1,2	-1,2	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	0,7	2,3	-0,9	-0,7	--
J	División 58	Actividades de edición	-2,8	-0,6	-2,7	0,5	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-1,2	2,7	0,5	-4,3	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	0,3	0,4	-1,8	1,7	--
J	División 61	Telecomunicaciones	-7,6	-4,9	-1,9	-0,7	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	-0,4	-0,9	0,2	0,3	--
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-0,8	0,0	0,4	-1,3	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-4,4	-2,4	-2,0	-0,0	--
M	Clase 7310	Publicidad	3,6	0,6	2,3	0,5	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	0,2	1,6	0,7	0,2	-2,2
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-7,5	-3,2	-4,1	-0,2	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-1,1	-0,8	0,5	-0,8	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	-0,1	-0,0	-0,4	0,1	0,3
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-1,5	-1,3	-0,2	-0,0	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	1,0	-1,6	2,4	0,1	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-1,6	-0,9	-0,2	-0,4	--

Fuente: DANE, EMS.



1.3 Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (noviembre 2025^P / noviembre 2024)

En noviembre de 2025, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con noviembre de 2024.

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios

Total nacional

Noviembre 2025^P / noviembre 2024

Clasificación CIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias ^a	Permanente	Temporal directo	Misión ^{b,c} Hora cátedra ^{b,c}
Sección	División	Descripción	Variación (%)		Contribución (PP)	
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	6,0	3,4	2,6	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	11,8	8,6	3,1	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	9,9	5,6	4,3	--
J	División 58	Actividades de edición	8,0	4,2	3,8	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	2,5	1,3	1,3	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	4,0	0,7	3,3	--
J	División 61	Telecomunicaciones	7,7	5,7	2,0	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	5,8	3,7	2,0	--
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	7,6	7,5	0,1	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	7,1	2,6	4,4	--
M	Clase 7310	Publicidad	9,1	5,2	4,0	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	9,7	3,0	4,0	2,8
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	5,1	1,8	3,2	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	12,4	9,4	3,0	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	6,9	1,9	2,7	2,4
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	7,2	5,0	2,2	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	9,1	4,7	4,4	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	10,6	4,8	5,8	--

Fuente: DANE, EMS.

2025-01-21 10:00 AM



1.4 Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios (enero - noviembre 2025^P / enero - noviembre 2024)

En lo corrido de 2025, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, cuatro presentaron aumento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron incremento en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2024.

Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios

Total nacional

Enero - noviembre 2025^P / enero - noviembre 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Año corrido		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total ^a	Salarios ^a
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	11,4	3,1	7,2
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	10,2	-1,2	10,8
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,8	-0,5	10,7
J	División 58	Actividades de edición	1,8	-4,6	7,6
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	0,8	-1,7	7,5
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	5,0	-2,2	4,8
J	División 61	Telecomunicaciones	3,4	-7,4	7,0
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	8,4	-0,9	7,1
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	5,6	0,5	7,9
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	4,6	-6,7	8,2
M	Clase 7310	Publicidad	6,1	-1,3	9,9
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	13,0	-1,5	9,5
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-2,1	-4,4	7,6
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	7,0	2,8	8,9
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,7	-1,2	6,8
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	4,4	-2,0	5,5
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6,5	0,1	7,5
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	5,6	-0,8	10,4

Fuente: DANE, EMS.

^a Cifras provisionales



1.5 Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios (diciembre 2024 - noviembre 2025^P / diciembre 2023 - noviembre 2024)

En el año móvil hasta noviembre de 2025, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, cuatro presentaron aumento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron incremento en los salarios, en comparación con el mismo periodo comprendido hasta noviembre de 2024.

Tabla 5. Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios

Total nacional

Diciembre 2024 - noviembre 2025^P / diciembre 2023 - noviembre 2024

Sección	División	Descripción	Variación (%) Doce meses		
			Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	12,3	3,0	7,5
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	11,4	-1,5	11,0
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,7	-0,5	10,8
J	División 58	Actividades de edición	0,9	-4,6	7,9
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	3,8	-1,0	7,8
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	2,1	-2,7	5,0
J	División 61	Telecomunicaciones	4,4	-7,2	7,1
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	8,4	-1,0	7,2
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	5,2	0,6	7,7
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	3,0	-6,8	8,5
M	Clase 7310	Publicidad	5,2	-1,6	10,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	12,9	-1,9	9,7
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-1,3	-4,4	7,6
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	6,3	3,2	8,5
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,9	-1,3	7,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	4,5	-1,9	5,4
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6,4	0,1	7,5
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	6,4	-0,7	10,4

Fuente: DANE. EMS.

2.1.2 Actividades profesionales científicas y técnicas

2.1.2.1 Variación anual: noviembre 2025^P / noviembre 2024

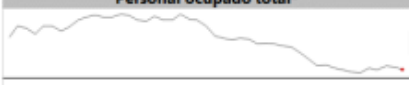
En noviembre de 2025, los servicios de actividades profesionales científicas y técnicas registraron un crecimiento de 20,7% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una disminución de 4,4% y los salarios registraron un incremento de 7,1%, en comparación con noviembre de 2024 (Tabla 7).

Tabla 7. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación

Actividades profesionales científicas y técnicas

Total nacional

Noviembre 2025^P

Índice (ene 2022-nov 2025)	Variable	Variación anual (%)	Contribución a la variación anual (PP)
Ingresos totales nominales		20,7	
	Ingresos totales nominales	20,7	20,9
	Ingresos por servicios prestados	21,1	20,9
	Ingresos por venta de mercancías	-22,0	-0,1
	Otros ingresos operacionales	-11,7	-0,1
Personal ocupado total*		-4,4	
	Personal ocupado total*	-4,4	
	Permanente	-3,9	-2,4
	Temporal directo	-5,4	-2,0
	Agencias	-2,0	0,0
Salarios personal ocupado sin agencias		7,1	
	Salarios personal ocupado sin agencias	7,1	
	Salarios personal permanente	4,8	2,6
	Salarios temporal directo	12,4	4,4

Fuente: DANE, EMS.

^P Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

En comparación con el mismo mes de 2024, en noviembre de 2025 los ingresos totales presentaron un aumento de 20,7%, que se explica por el incremento de 21,1% en los ingresos por servicios. Por su parte, la venta de mercancías registró una disminución de 22,0% y los otros ingresos operacionales de 11,7%.

En noviembre de 2025 el personal ocupado total presentó una variación negativa de 4,4%, en comparación con noviembre de 2024, que se explica por una disminución de 3,9% en el personal permanente, de 5,4% en el personal temporal directo y de 2,0% en el personal contratado a través de agencias.

Mientras que, los salarios en noviembre de 2025 presentaron un aumento de 7,1%, en comparación con noviembre de 2024, que se explica por el incremento de 12,4% en los salarios del personal temporal directo y de 4,8% en los salarios del personal permanente.

2.1.3 Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios

2.1.3.1 Variación anual: noviembre 2025^P / noviembre 2024

En noviembre de 2025, los servicios de actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios registraron un crecimiento de 13,9% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó un aumento de 0,2% y los salarios registraron un incremento de 9,7%, en comparación con noviembre de 2024.

Tabla 8. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación

Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios

Total nacional

Noviembre 2025^P

Índice (ene 2022-nov 2025)	Variable	Variación anual (%)	Contribución a la variación anual (PP)
	Ingresos totales nominales	13,9	
	Ingresos por servicios prestados	13,8	13,7
	Ingresos por venta de mercancías	22,7	0,1
	Otros ingresos operacionales	23,1	0,0
	Personal ocupado total*	0,2	
	Permanente	9,9	1,6
	Temporal directo	1,9	0,7
	Agencias	13,1	0,2
	Salarios personal ocupado sin agencias	9,7	
	Salarios personal permanente	7,9	3,0
	Salarios temporal directo	12,8	4,0
	Salarios personal en misión	8,0	2,8

Fuente: DANE, EMS.

^P Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

En comparación con el mismo mes de 2024, en noviembre de 2025 los ingresos totales presentaron un aumento de 13,9%, que se explica por el incremento de 13,8% en los ingresos por servicios, de 22,7% en la venta de mercancías y de 23,1% en otros ingresos operacionales.

En noviembre de 2025 el personal ocupado total presentó una variación positiva de 0,2%, en comparación con noviembre de 2024, que se explica por el incremento de 9,9% en el personal permanente, de 1,9% en el personal temporal directo y de 13,1% en el personal contratado a través de agencias. En contraste, el personal en misión registró una disminución de 4,9%.

Mientras que, los salarios en noviembre de 2025 presentaron un aumento de 9,7%, en comparación con noviembre de 2024, que se explica por el incremento de 12,8% en los salarios del personal temporal directo, de 7,9% en los salarios del personal permanente y de 8,0% en los salarios del personal en misión.

2.2 Subsectores de servicios con variaciones negativas

2.2.1 Actividades de centros de llamadas (Call center)

2.2.1.1 Variación anual: noviembre 2025^P / noviembre 2024

En noviembre de 2025, los servicios de actividades de centros de llamadas (Call center) registraron una disminución de 9,9% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una variación negativa de 7,5% y los salarios registraron un crecimiento de 5,1%, en comparación con noviembre de 2024.

Tabla 9. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación

Actividades de centros de llamadas (Call center)

Total nacional

Noviembre 2025^P

Índice (ene 2022-nov 2025)	Variable	Variación anual (%)	Contribución a la variación anual (PP)
	Ingresos totales nominales	-9,9	
	Ingresos por servicios prestados	-10,0	-10,0
	Ingresos por venta de mercancías	**	0,0
	Otros ingresos operacionales	202,0	0,1
	Personal ocupado total*	-7,5	
	Permanente	-4,5	-3,2
	Temporal directo	-15,0	-4,1
	Agencias	-16,3	-0,2
	Salarios personal ocupado sin agencias	5,1	
	Salarios personal permanente	3,1	1,8
	Salarios temporal directo	8,7	3,2

Fuente: DANE, EMS.

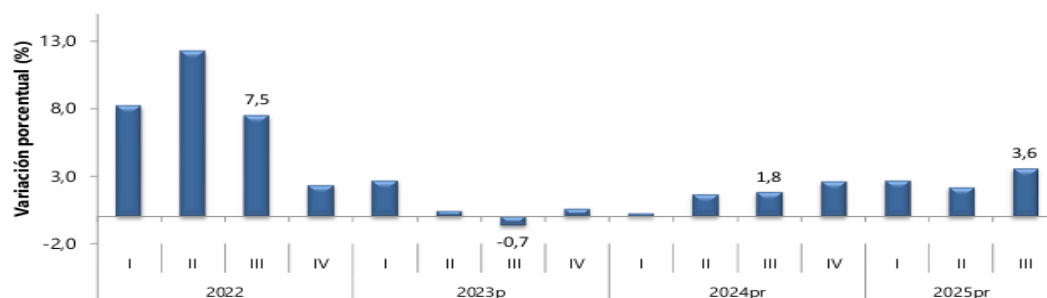
^P Cifra provisional

1.2. Producto Interno Bruto (PIB)

(Tomado de la página web <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica>)

Producto Interno Bruto (PIB) III trimestre 2025 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen¹
2022-I / 2025^{pr}-III



Fuente: DANE, PIB_T

¹Serie encadenadas de volumen con año de referencia 2015

^{pr}preliminar

^pprovisional

Contenido

- Introducción
- Producto Interno Bruto, series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
- Producto Interno Bruto a precios corrientes
- Revisión de cifras
- Anexo
- Glosario



1. Producto Interno Bruto (PIB) series encadenadas de volumen con año de referencia 2015

1.1 PIB desde el enfoque de la producción

En el tercer trimestre de 2025^{PR}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024^{PR} (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025^{PR}, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,5%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Tercer trimestre 2025^{Pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025 ^{Pr} -III / 2024 ^{Pr} -III	2025 ^{Pr} / 2024 ^{Pr}	2025 ^{Pr} -III / 2025 ^{Pr} -II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,4	4,1	1,0
Explotación de minas y canteras	-5,7	-7,2	0,8
Industrias manufactureras	4,1	2,1	1,5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	2,3	0,7	0,7
Construcción	-1,5	-2,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor ³	5,6	5,1	0,2
Información y comunicaciones	1,9	1,8	0,4
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,5	2,3
Actividades inmobiliarias	2,1	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	1,1	1,3	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	8,0	4,4	3,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	5,7	9,4	1,0
Valor agregado bruto	3,6	2,8	1,3
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,7	2,5	0,9
Producto Interno Bruto	3,6	2,8	1,2

Fuente: DANE, PIB_T

^{Pr}preliminar

¹Serie encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

²Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

³Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

⁴Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

⁵Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

⁶Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Actividades profesionales, científicas y técnicas¹⁰

En el tercer trimestre de 2025^{Pr}, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024^{Pr}. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,7%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece en 0,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,1%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,1%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y técnicas¹
Tasas de crecimiento en volumen²
Tercer trimestre 2025^{Pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025 ^{Pr} -III / 2024 ^{Pr} -III	2025 ^{Pr} / 2024 ^{Pr}	2025 ^{Pr} -III / 2025 ^{Pr} -II
Actividades profesionales, científicas y técnicas	0,7	0,9	0,1
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,4	1,6	0,1
Actividades profesionales, científicas y técnicas¹	1,1	1,3	-0,1

Fuente: DANE, PIB_T

^{Pr} preliminar

¹ Actividades administrativas y de apoyo.

² Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

<https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/dic2025/bol-IPC-dic2025.pdf>

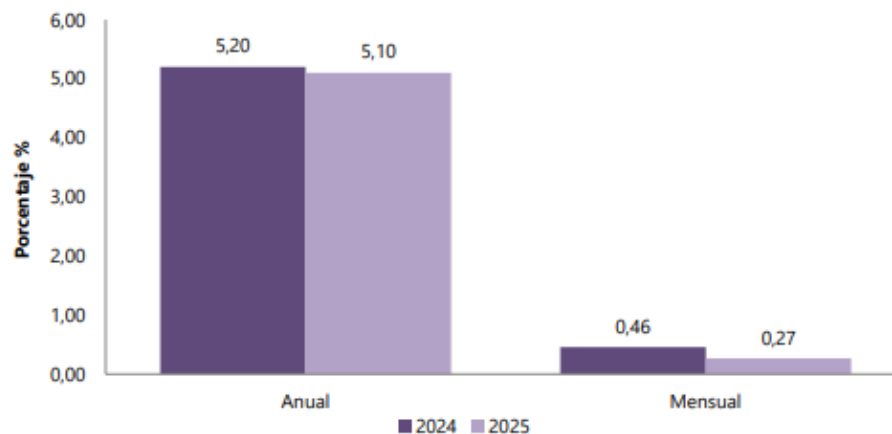


Boletín técnico

Bogotá, 8 de enero de 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC) Diciembre 2025

**Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Diciembre 2024 - 2025**



Fuente: DANE, IPC.

1. RESULTADO ANUAL

1.1 Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases

1.1.1 Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de diciembre de 2025, el IPC registró una variación de 5,10% en comparación con diciembre de 2024. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,91%), Educación (7,36%), Salud (7,20%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,37%) y; por último, Transporte (5,35%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,10%). Entre tanto, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,07%), Bienes y servicios diversos (4,97%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,76%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,31%), Prendas de vestir y calzado (2,12%), Recreación y cultura (1,85%) y; por último, Información y comunicación (1,22%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2024 - 2025

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2024	2025	
			Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,87	0,85	7,91	0,87
Educación	4,41	10,62	0,41	7,36	0,30
Salud	1,71	5,54	0,09	7,20	0,12
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,57	0,09	6,37	0,11
Transporte	12,93	5,19	0,70	5,35	0,72
TOTAL	100,00	5,20	5,20	5,10	5,10
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	3,31	0,63	5,07	0,95
Bienes y servicios diversos	5,36	3,33	0,18	4,97	0,26
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,96	2,13	4,76	1,48
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,18	0,09	3,31	0,13
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,06	0,07	2,12	0,07
Recreación y cultura	3,79	-0,21	-0,01	1,85	0,06
Información y comunicación	4,33	-0,93	-0,03	1,22	0,03

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.



Boletín técnico

Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Diciembre 2025

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,32 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

1.1.2 Variaciones y contribuciones de las subclases en el año

En diciembre de 2025 en comparación con diciembre de 2024, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (5,06%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (7,99%), arriendo efectivo (5,31%), transporte urbano (9,16%), carne de res y derivados (9,55%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (7,88%), café y productos a base de café (52,07%), suministro de agua (6,95%), educación preescolar y básica primaria (8,69%) y servicios relacionados con la copropiedad (8,55%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: papas (-24,61%), electricidad (-2,53%), arroz (-6,68%), equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-23,65%) y huevos (-2,51%).

**Cuadro 2. IPC Variación y contribución anual
Por principales subclases
Diciembre 2025**

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	5,06	0,65
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	7,99	0,60
Arriendo efectivo	5,31	0,49
Transporte urbano (incluye tren y metro)	9,16	0,42
Carne de res y derivados	9,55	0,23
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	7,88	0,18
Café y productos a base de café	52,07	0,15
Suministro de agua	6,95	0,14
Educación preescolar y básica primaria	8,69	0,13
Servicios relacionados con la copropiedad	8,55	0,10

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

RESULTADOS DEL MES DE DICIEMBRE 2025

2.1 Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

2.1.1 Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de diciembre de 2025, el IPC registró una variación de 0,27% en comparación con noviembre de 2025, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,27%): Restaurantes y hoteles (1,24%), Recreación y cultura (1,04%), Salud (0,45%), Transporte (0,41%), Bienes y servicios diversos (0,36%) y; por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (0,34%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,24%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,08%), Información y comunicación (0,03%), Educación (0,00%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (-0,07%) y; por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,11%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2024 - 2025

Divisiones de Gasto	2024			2025	
	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	0,99	0,11	1,24	0,14
Recreación y cultura	3,79	-0,23	-0,01	1,04	0,03
Salud	1,71	0,14	0,00	0,45	0,01
Transporte	12,93	0,39	0,05	0,41	0,05
Bienes y servicios diversos	5,36	0,18	0,01	0,36	0,02
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,44	0,01	0,34	0,01
TOTAL	100,00	0,46	0,46	0,27	0,27
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,12	0,00	0,24	0,01
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,58	0,18	0,08	0,02
Información y comunicación	4,33	-0,10	0,00	0,03	0,00
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,11	0,00	-0,07	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,53	0,10	-0,11	-0,02

Fuente: DANE, IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,27%), se ubicaron en las divisiones de: Restaurantes y hoteles, Transporte y Recreación y cultura, las cuales aportaron 0,22 puntos porcentuales a la variación total.

2.1.2 Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En diciembre de 2025 en comparación con noviembre de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio(1,28%), arriendo imputado (0,34%), arriendo efectivo (0,36%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (1,31%), transporte intermunicipal, interveredal e internacional (6,91%), tomate (13,88%), paquetes turísticos completos (4,16%), carne de res y derivados (0,66%), combustibles para vehículos (0,48%) y plátanos (3,52%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: frutas frescas (-4,36%), electricidad (-0,79%), gas (-1,77%), cebolla (-6,99%) y zanahoria (-14,47%).

**Cuadro 4. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Diciembre 2025**

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	1,28	0,10
Arriendo imputado	0,34	0,04
Arriendo efectivo	0,36	0,03
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	1,31	0,03
Transporte intermunicipal, interveredal e internacional	6,91	0,03
Tomate	13,88	0,02
Paquetes turísticos completos	4,16	0,02
Carne de res y derivados	0,66	0,02
Combustibles para vehículos	0,48	0,02
Plátanos	3,52	0,01

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

3. IPC SEGÚN NIVELES DE INGRESO POR CRITERIO ABSOLUTO*

3.1 Comportamiento de la variación mensual, año corrido y anual del IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto

Cuadro 5. IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto
Total IPC
Diciembre 2024 - 2025

	Nivel de ingreso por criterio absoluto			
	Variación (%)			
	Mensual		Anual	
	2024	2025	2024	2025
Pobres	0,53	0,24	4,94	4,97
Vulnerables	0,52	0,23	4,89	4,97
Clase media	0,47	0,28	5,17	5,11
Ingresos altos	0,39	0,27	5,51	5,17
Total nivel de ingresos	0,46	0,27	5,20	5,10

Fuente: DANE, IPC.

* Se entiende por criterio absoluto el aplicado al caracterizar los hogares de acuerdo con un nivel de ingresos preestablecido.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

En diciembre de 2025, la variación mensual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (0,24%), Vulnerables (0,23%), Clase media (0,28%), Ingresos altos (0,27%) y; por último, Total nivel de ingresos (0,27%).

La variación anual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (4,97%), Vulnerables (4,97%), Clase media (5,11%), Ingresos altos (5,17%) y; por último, Total nivel de ingresos (5,10%).

TÉCNICO:

Suministrar el siguiente material genético:

ACTIVIDAD	COMPONENTE	DESCRIPCIÓN				SOPORTES
MEJORAMIENTO GENÉTICO DE GANADO NORMANDO	Insumos para la inseminación con toros de la raza normando y otras razas.		ITEM	CANT		Registro Fotográfico de cada ejemplar y planilla de entrega
		1	pajillas de la raza normando	Normando Reloco	60	
		2	pajillas de la raza normando	Normando Venus	40	
		3	pajillas de la raza normando	Normando Vivalda	20	
		4	pajillas de la raza normando	Normando Trueno	21	
		5	pajillas de la raza Angus	Angus Negro Home Free	5	
		6	pajillas de la raza Angus	Angus Negro Township	10	
		7	pajillas de la raza Angus	Angus Rojo Outcome	3	
		8	pajillas de la raza Angus	Angus Rojo Enigmatico	10	

		9	pajillas de la raza brahmán	Brahman Rojo Aaron	5	
		10	pajillas de la raza brahmán	Brahman Rojo Benjamín	10	
		11	pajillas de la raza brahmán	Brahman Gris Midas	10	
		12	pajillas de la raza brahmán	Brahman Gris Stalin	5	
		13	pajillas de la raza charoláis	Charoláis Merlin PP	6	
		14	Mangas Sensitivas x 100		3	
		15	Fundas Francesas x 50		5	
		16	Nitrógeno Líquido		100	

- Suministrar el material de divulgación general del proyecto (a través de catálogos, boletines, entre otros).
- Una capacitación a Técnicos del municipio encargados del Programa, sede escogida por Asonormando.
- Acompañamiento y Aval de dos exposiciones en el municipio de Úmbita; fechas que serán definidas por parte del municipio, a partir de la firma del presente contrato.
- Realizar un día de campo para capacitar a los ganaderos del municipio sobre temas relacionados con la Raza Normando y temas afines al mejoramiento genético, solicitud enviada a Asonormando mínimo 15 días antes para la programación.
- Solicitar a través del personal del municipio el reporte de la información generada de las hembras de los usuarios inscritos al PMG, para llevar el control productivo del hato.
- Procesar la información reportada por parte del municipio en lo referente a: inseminaciones efectuadas, confirmación de preñeces, partos, abortos, ventas, muertes.
- Suministrar las chapetas de identificación a las hembras nacidas dentro del programa, cuyo reporte de inseminación y nacimiento hayan sido debidamente reportados por el municipio; cumpliendo con el reglamento de afiliación y registro de ASONORMANDO. Para ejecutar la entrega de las chapetas se debe realizar una solicitud por escrito por parte del técnico encargado del programa en el municipio.
- Registrar los animales nacidos e identificados (chapetas), productos del semen francés (o colombiano) de la raza Normando comprado por los municipios vinculados al programa y prestar los servicios solicitados por los ganaderos de acuerdo con las normas y tarifas vigentes.

Nota 1: El Municipio de Úmbita, quedará exento de toda responsabilidad que ASONORMANDO haya contraído con terceros en la ejecución de este Convenio.

ESTUDIO DE LA OFERTA Y DEMANDA

La ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CRIADORES DE GANADO NORMANDO “ASONORMANDO”, es una entidad privada sin ánimo de lucro con personería jurídica número: 214 el 30 de mayo de 1945, otorgada por: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, tiene por objeto el fomento, promoción y desarrollo de la raza normando, dentro y fuera del territorio nacional. Para el cumplimiento del objeto social, ASONORMANDO desarrollará las siguientes actividades: A. Agrupar y representar a los ganaderos de la raza normando y a aquellas personas que busquen desarrollar la raza normando en el territorio colombiano o fuera de él. B *llevar los libros genealógicos y de*

registro de la raza normando que ella misma (ASONORMANDO) decida llevar; y expedir los registros y certificados correspondientes. C. contribuir a la selección y al mejoramiento genético, a través de las técnicas que ASONORMANDO considere pertinentes para este fin. D promover, fomentar, apoyar e impugnar la importación y exportación de semovientes, embriones y semen bovino inconvenientes para la raza y para los objetivos e intereses de la raza normando. E promover todos aquellos eventos que conduzcan al desarrollo y mejoramiento de la raza. F realizar los contratos, convenios y vinculaciones, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social. G fomentar, promover, desarrollar y orientar sociedades que tengan por objeto la industrialización y comercialización de los productos derivados de la raza normando. H impulsar y promover proyectos educativos, de transferencia de tecnología, de investigación y de formación a todos los niveles, que contribuyan a la capacitación de los ganaderos y al desarrollo de la raza. I todas las demás actividades que contribuyan al desarrollo del objeto social.

Que, en los acercamientos entre la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CRIADORES DE GANADO NORMANDO “ASONORMANDO”, y la Alcaldía de Úmbita a través de la UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA se evidenció la necesidad de ejecutar acciones conjuntas para **AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y ECONOMICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO GENETICO DE GANADO NORMANDO Y SUS CRUCES EN LA ZONA DE LADERA DEL MUNICIPIO DE UMBITA UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA 2026.**

Como cada dos años, ASONORMANDO hará parte del evento agropecuario más importante de Colombia: AGROEXPO 2023 y en esta oportunidad, tendremos presencia permanente del 13 al 23 de julio en el Pabellón 3 Nivel 2 Stand 109. El fin de semana del 21 al 23 de julio llevaremos a cabo la 54° Exposición Nacional Normando, con una importante participación de expositores y ejemplares provenientes de diferentes regiones del país, además del juzgamiento por parte del director de la OS NORMANDE en Francia.

Contaremos con 23 ganaderías de amplia tradición como criadores y expositores y 120 animales élite de la Raza, además de la asistencia de socios de ASONORMANDO y ganaderos Normandista de todo el país, representantes de alcaldías municipales, usuarios del Programa de Mejoramiento Genético y personas vinculadas con la industria ganadera.

Adicionalmente, se hará transmisión en vivo de la exposición (Vía streaming), situación que en años anteriores ha permitido más de 2.100 visualizaciones del evento en tiempo real, sumadas a un concurrido auditorio en pista, gracias al manejo técnico y organizado de las competencias y el buen ambiente que se maneja en la pista de juzgamiento

Ha suscrito convenios con más de 100 municipios de Colombia, entre otros:

No. CONVENIO	NOMBRE	ENTIDAD	OBJETO	VALOR TOTAL
C11-09-SP-2016	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CRIADORES DE GANADO NORMANDO “ASONORMANDO	MUNICIPIO DE UVITA	AUNAR ESFUERZOS LOGÍSTICOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS Y HUMANOS ENTRE EL MUNICIPIO DE LA UVITA BOYACÁ, - EVOLUTION INTERNATIONAL Y ASONORMANDO PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO GENÉTICO DE GANADO	\$ 6,000,000.00



			NORMANDO EN ZONA DE LADERA DEL MUNICIPIO DE LA UVITA BOYACÁ	
--	--	--	---	--

Información

Número del proceso MU-CD-RE-003.2025
Título AJUAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO GENÉTICO DE GANADO NORMANDO Y SUS CRUCES EN LA ZONA DE LADERA DEL MUNICIPIO DE UMBITA UBICADO
Estado Proceso adjudicado y celebrado
Tipo de proceso Contratación régimen especial
Proceso Régimen especial
Unidad de contratación UNIDAD MUNICIPAL ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA
Proceso para celebrar un Acuerdo Marco de Precios No

MiPyme

Limitación de todo el proceso a MiPymes ☐ SI ☒ No

Datos del contrato

Tipo de contrato Prestación de servicios
Justificación de la modalidad de contratación Regla aplicable
Descripción AJUAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO GENÉTICO DE GANADO NORMANDO Y SUS CRUCES EN LA ZONA DE LADERA DEL MUNICIPIO DE UMBITA UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACA 2025
Duración del contrato 212 (Días)
Fecha de terminación del contrato 5/09/2025 11:59:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Dirección de ejecución del contrato calle 6 N° 5 -82 Umbita Boyacá COLOMBIA
Valor estimado 17.100.000 COP
Lotes? ☐ SI ☒ No

Clasificación del bien o servicio

Código UNSPSC 70121902 - Servicios de genética ganadera
Lista adicional de códigos UNSPSC

Publicidad Proceso

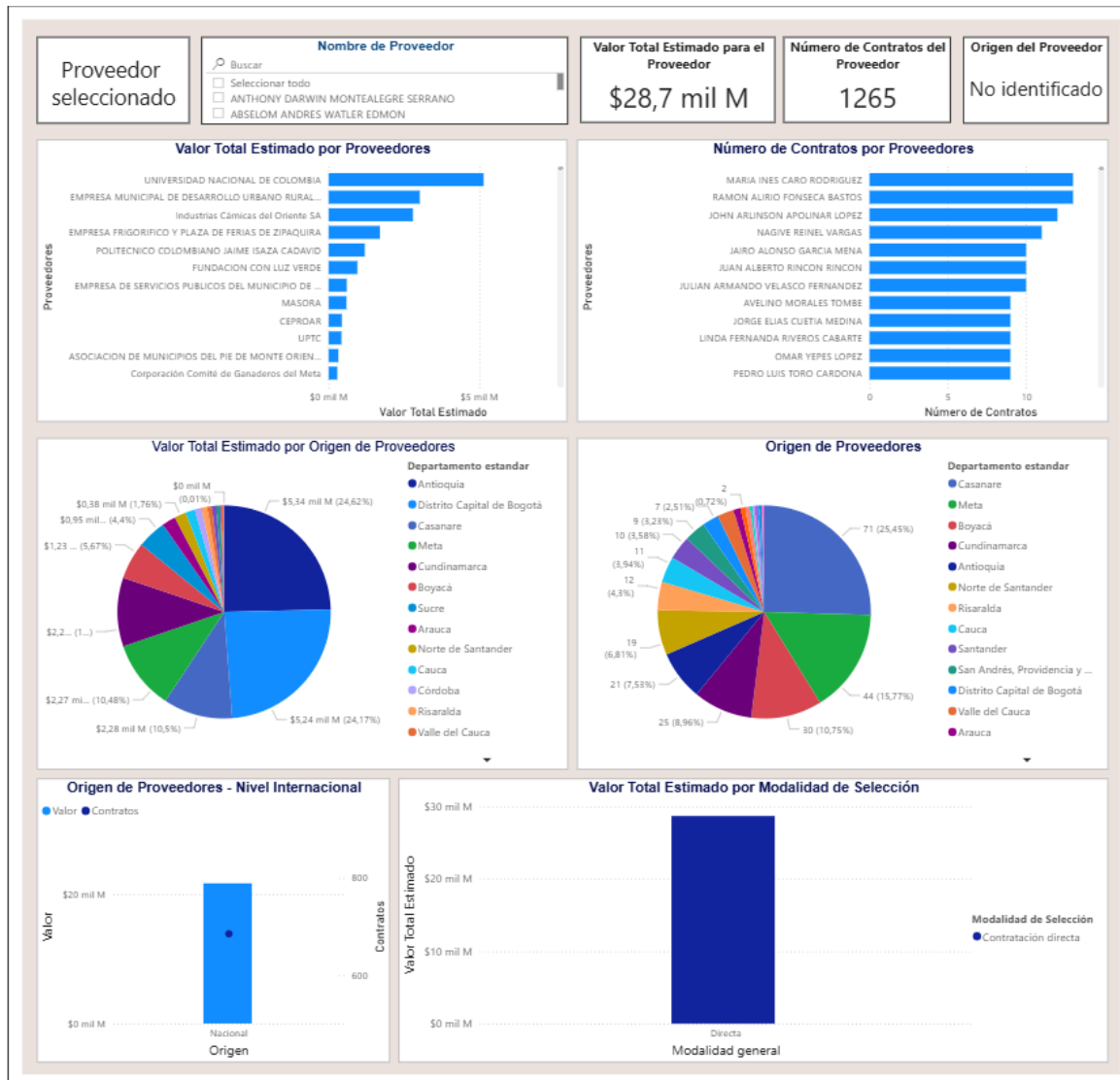


ANÁLISIS DE LA DEMANDA

[← Atrás](#)

[↺ Reiniciar](#)





ESTUDIO DE LA OFERTA Y LA DEMANDA:

Que, en los acercamientos entre la JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA EL BOSQUE y la Alcaldía de Úmbita a través de la UNIDAD MUNICIPAL DE ASISTENCIA TECNICA AGROPECUARIA se evidenció la necesidad de ejecutar acciones conjuntas para **CONVENIO DE ASOCIACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA CON LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA EL BOSQUE DEL MUNICIPIO DE UMBITA-BOYACA**".

Que, de acuerdo a lo anterior, se recibió de La JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA EL BOSQUE, carta de intención y propuesta mediante la cual se compromete a aportar el 30% del valor del convenio en especie.

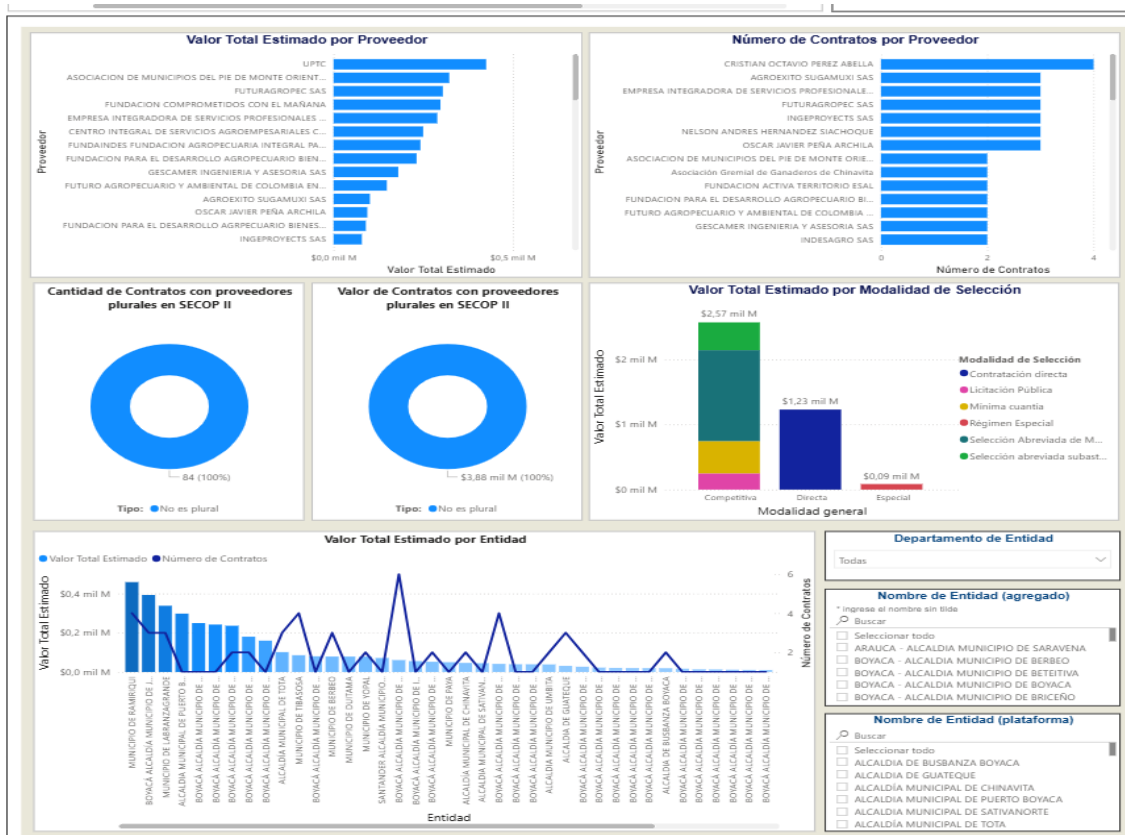


ANÁLISIS DE LA OFERTA

[← Atrás](#)

[↺ Reiniciar](#)





MARCO NORMATIVO LEGAL

Informacion Publica

- ✓ Constitución Política de Colombia.
- ✓ Ley 80 de 1993, artículo 32 numeral 3°.
- ✓ Ley 1150 de 2007 artículo 2° numeral 4°.
- ✓ Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9
- ✓ Ley 489 de 1998, artículo 96.
- ✓ Decreto 092 de 2017, artículo 5°.

MARCO CONSTITUCIONAL

Artículo 209. "(...) la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. Y la administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Artículo 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia

MARCO NORMATIVO LEGAL

Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el

ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones, establece la facultad de asociación entre entidades públicas en los siguientes términos:

Artículo 96. Constitución De Asociaciones Y Fundaciones Para El Cumplimiento De Las Actividades Propias De Las Entidades Públicas Con Participación De Particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Artículo 6. “Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales (...)”

Ley 1150 de 2007 “por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”.

Artículo 2. “De las modalidades de selección” Numeral 4.

Decreto 1082 de 2015 “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional”.

Información Pública

Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales.

La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa

A partir del análisis del sector realizado se determina lo siguiente:

- Tipo de contrato: Convenio de asociación.
- Modalidad de selección: Contratación directa REGIMEN ESPECIAL 092

Original firmado
NELSON HUERTAS HUERTAS
Director Unidad Municipal Asistencia Técnica Agropecuaria